

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión de Centro Histórico. Programas de Actuación Integrada

2026/08604 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de la reparcelación forzosa de la UE 12 Velluters.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana, procede publicar en el "Boletín Oficial de la Provincia" la parte dispositiva del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2026 de aprobación de la reparcelación forzosa de la unidad de ejecución 12 Velluters, presentado por el agente urbanizador "Agrupación de interés urbanístico Bolsería" en fecha 14/05/2026, que a continuación se transcribe. Todo ello para general conocimiento y sin perjuicio de la notificación individualizada efectuada a los interesados, y de su inserción en la página web municipal.

"Primero.- Estimar la alegación presentada por D. *****, mediante RGE 00110/2023/7516 de fecha 1 de marzo de 2023, relativa a la acreditación de la titularidad derivada de la partición de herencia y título sucesorio correspondiente a la finca sita en Carda n.º 18, puerta 5, incorporándose dicha titularidad al proyecto de reparcelación aprobado; así como desestimar las alegaciones formuladas por los titulares registrales y herederos de Dña. Amparo Martí García, D. *****, D. *****, D. *****, Dña. ***** y D. *****, relativas, entre otras cuestiones, a la valoración de los terrenos, solicitud de expropiación, indemnizaciones y demás extremos vinculados a los derechos afectados por la reparcelación, por los motivos expuestos en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que se asumen como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución n.º 12 Velluters, presentado por el agente urbanizador Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería en fecha 14 de mayo de 2026, mediante RGE 00118/2026/143603, integrado por la memoria, anexos, planos, certificación registral y demás documentación incorporada al expediente, en los términos informados favorablemente por los servicios municipales.

La aprobación se efectúa con la rectificación del error mecanográfico advertido en la página 25 de la memoria, relativo a la denominación de la Parcela P 6-E y F, debiendo entenderse corregida dicha referencia conforme a la identificación de titulares y fincas registrales contenida en el Cuadro 1 del propio Proyecto, sin alteración de las adjudicaciones, superficies, aprovechamientos, cargas ni demás determinaciones sustantivas del Proyecto aprobado.

Tercero.- Declarar la transmisión al Ayuntamiento de Valencia, en pleno dominio y libres de cargas, de las parcelas resultantes de cesión obligatoria y gratuita destinadas a dotaciones públicas previstas en el planeamiento aplicable, que son las siguientes:



Parcela resultante P03 Red Viaria (CV), superficie 339,33 m2s.

Parcela resultante P04 Espacio Libre, superficie 209,88 m2s.

Parcela resultante P05 Espacio Libre, superficie 61,12 m2s.

Total superficie dominio público 610,33 m2s.

Total: 887,06 m2s.

Cuarto.- Declarar que, respecto de los derechos correspondientes a los titulares registrales fallecidos de la finca registral n.º 1.611, sita en la calle Carda n.º 16, cuya sucesión hereditaria no ha podido determinarse de forma individualizada durante la tramitación del expediente, las adjudicaciones que procedan se efectuarán provisionalmente a favor de las respectivas herencias yacentes, con llamamiento genérico a sus ignorados herederos, sin perjuicio de la ulterior concreción de la titularidad que corresponda una vez se acredite debidamente la sucesión hereditaria.

Asimismo, tener por efectuada la comunicación al Ministerio Fiscal en relación con dicha circunstancia, a los efectos procedentes, incorporándose al expediente administrativo la correspondiente acreditación de su remisión.

Quinto.- Ordenar que, una vez el presente acuerdo sea firme en vía administrativa, y previa acreditación de la práctica de las notificaciones a las personas interesadas, así como del pago o, en su caso, consignación de las indemnizaciones que correspondan a los acreedores netos resultantes de la cuenta de liquidación provisional, se proceda al otorgamiento del correspondiente documento público administrativo que exprese el contenido del Proyecto de Reparcelación aprobado, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.5 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana.

A tal efecto, las cantidades debidas a los acreedores netos que no hubieran sido efectivamente abonadas deberán ser consignadas en la Caja Municipal de Depósitos, a nombre de sus respectivos titulares y a disposición de la Alcaldía, o del órgano municipal que resulte competente, con carácter previo a la remisión del título inscribible al Registro de la Propiedad, todo ello conforme a la relación individualizada de acreedores netos e importes que figura en la cuenta de liquidación provisional incorporada al Proyecto de Reparcelación aprobado, Cuadro IV. Cuenta de Liquidación Provisional de la Memoria del Proyecto de Reparcelación.

La inscripción registral del Proyecto de Reparcelación comprenderá las operaciones jurídicas, reales y registrales derivadas del mismo, incluidas las adjudicaciones de fincas resultantes, la transmisión de los terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Valencia, la subrogación real de las fincas de origen por las de resultado, la afección de éstas al cumplimiento de las cargas urbanísticas y, en su caso, la cancelación, traslado o sustitución de los derechos y cargas incompatibles en los términos previstos en el Proyecto aprobado y en la legislación urbanística e hipotecaria aplicable.



Sexto.- Declarar la subrogación real de las fincas adjudicadas respecto de las fincas iniciales aportadas, quedando afectadas al cumplimiento de las cargas urbanísticas derivadas de la actuación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística e hipotecaria aplicable.

Séptimo.- Declarar la cancelación, traslado, sustitución o mantenimiento de los derechos, cargas y gravámenes existentes sobre las fincas afectadas, en los términos concretamente previstos en el Proyecto de Reparcelación aprobado y de conformidad con la legislación urbanística e hipotecaria aplicable, procediéndose, en su caso, a la extinción de aquellos que resulten incompatibles con la ordenación urbanística o las adjudicaciones efectuadas.

Octavo.- Notificar este acuerdo a los interesados, así como comunicarlo a los Servicios municipales cuyas competencias pueda resultar afectadas y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Noveno.- Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, así como para aprobar, en su caso, las correcciones de errores materiales, aritméticos o de hecho y demás rectificaciones no sustanciales del Proyecto de Reparcelación aprobado que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad, siempre que no alteren las adjudicaciones, superficies, aprovechamientos, cargas, indemnizaciones ni demás determinaciones sustantivas del Proyecto aprobado."

Contra el acto administrativo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, 1 de julio de 2026.—El titular de la Secretaría I, Manuel Latorre Hernández.

